



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0077-2026-A/MPMN

Moquegua, **12 MAR. 2026**

VISTOS,

El Informe N° 0141-2026-GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 078-2021-A/MPMN, Carta N° 002-2026-MCO-AR-SGPBS, Informe N° 623-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 063-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 00285-2026-GDES/GM/MPMN, Memorando N° 008-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 101-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 013-2026-DEMUNA-SDS/GDES/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972 LOM establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

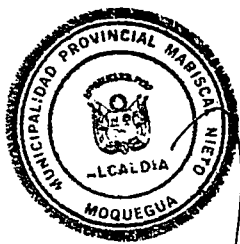
Que, el Numeral 6 Art. 20° del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el Art. 39° del mismo cuerpo normativo establece: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme al artículo 84 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo implementar y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a dicho fin.

Que, con el Informe N° 013-2026-DEMUNA-SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 26 de enero del 2026, la responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que mediante resolución de alcaldía se la ratifique como responsable de la DEMUNA, así como se le autorice a certificar copias, conforme lo previsto en el inciso e) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP; así como emitir oficios de la DEMUNA, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, con Informe N° 0141-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la ratificación funcional de la Abog. Leyla Marlene Caballero Salas, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Niña, Niño y Adolescentes DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como se le autorice a Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DEMUNA, las cuales se entregan de manera gratuita; además de emitir oficios institucionales.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, con carácter funcional y organizacional, a la Abog. **LEYLA MARLENE CABALLERO SALAS** como **DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Defensora Responsable de la **DEMUNA** a certificar directamente y de manera gratuita las copias de las actas de conciliación y demás documentos propios de la DEMUNA, conforme a lo establecido en el artículo 19, inciso e), del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Defensora Responsable de la **DEMUNA** a emitir oficios institucionales propios del servicio, para solicitar y remitir información ante entidades públicas y privadas, en el marco de las intervenciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO O DE ADMINISTRACION, que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente y demás unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE